

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00329-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de abril de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA REBECA AMAYA RAMIREZ** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA REBECA AMAYA RAMIREZ
Apoderado Demandante:	KAREN VANESSA BERMUDEZ PUENTES
Rep. Legal y Apod PORVENIR:	DANA VALENTINA CORTÉS CIFUENTES
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se Reconoce y Tiene la Dra DANA VALENTINA CORTÉS CIFUENTES como representante legal y apoderada de PORVENIR

Se Reconoce y Tiene la Dra KAREN VANESSA BERMUDEZ PUENTES como apoderada sustituta de la parte actora

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada COLPENSIONES propone la de COSA JUZGADA RESPECTO A LA SOLICITUD DE RELIQUIDACION DE PENSION DE VEJEZ CON REGIMEN DE TRANSICION.

En cuanto al medio exceptivo propuesto, advierte el despacho que, este debe ser resuelto en la sentencia que ponga fin al presente trámite procesal, lo anterior, por cuanto para su resolución se requiere una valoración probatoria.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Con relación a la demandada **COLPENSIONES**, se declaran probados los hechos 1, 2 y 7 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

Con relación a la demandada **PORVENIR**, El litigio versará sobre la totalidad de los hechos como quiera que ninguno de ellos fue admitido en la réplica.

En suma, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora desiste del interrogatorio de parte al representante legal de PORVENIR. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, MARIA REBECA AMAYA RAMIREZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, MARIA REBECA AMAYA RAMIREZ

AUTO

Citase a las partes para el día **17 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 3:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17816872>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA
SECRETARIO AD HOC

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2a11ff76-96b0-4871-aeafa4ea7179a27?vcpubtoken=4f8843e3-3e69-4268-a17a-a31b02ea4d44>

SAD

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3297f9fe4c5d1be91a264dabfdf7f80c45e98b048033f822a0c7d017a6f09c4f**

Documento generado en 02/05/2023 11:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>